



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA: junio 22 de 2023

Informo al señor Juez, que el presente proceso se suspendió por el término de un mes a solicitud de las partes, lapso de suspensión que se encuentra más que vencido y las partes no se han pronunciado para continuar con el trámite del proceso.

Por otro parte, la directamente la demandante allega escrito, solicitando que, de su contenido, da a entender que a la fecha no se ha llegado a ningún acuerdo o propuesta por la parte demandada, estando de acuerdo que se prosiga con la litis.

A Despacho

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO.

Sevilla Valle, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------------|---|
| Auto de sustanciación | No. 537 |
| Radicado | 76 736 31 03 001 2021 00044- 00 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | DORA MARIA RAMIREZ MARIN |
| Demandado | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DESEVILLA, - ASOTRANSE S.A. |
| Tema | Auto reactiva proceso. Informa a las partes |

Visto el anterior informe de Secretaría, se dispone reactivar el trámite que demanda el presente proceso y dada las manifestaciones de la demandante, estima el despacho que las partes a la fecha no han llegado a ningún acuerdo con el objeto que transigir o conciliar sus diferencias, razón para proceder a fijar fecha y hora para efectos de continuar con la audiencia prevista en el Art. 80 del CPT.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PRECLUIDO el término de suspensión del proceso y consecuentemente continuar con el trámite que demanda la presente actuación.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la audiencia prevista en el Art. 80 del C.P.T y S.S., se fija el día **JUEVES TRES (3) DE AGOSTO DE 2023, HORA. 9:30 A.M., PREVIENIENDO** a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial¹.

Igualmente, se indica que el expediente está a disposición de los extremos en litigio, y podrá tanto el demandante, como la parte demandada, hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes.

¹ artículo 77 ibidem, numerales 1 y 2.



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

TERCERO: Dejar en conocimiento el escrito allegado por la demandante en el día de hoy veintidós de los corrientes, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien los apoderados judiciales de los extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

El día 23 de junio de 2023 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 86 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba24544dc4480a9ad31c68e5c2d41645055c07b5db01ab1d49bc4326b53a2350**

Documento generado en 22/06/2023 01:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>